



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

LA PLATA, 10 DIC. 2021

FOLIO: N° 003739

VISTO;

El Decreto 164/09 y modificatorios, la Ordenanza Impositiva N° 12.181, y;

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas mencionadas se delimitaron las zonas de estacionamiento medido con derecho tarifado;

Que con fecha 6 de Diciembre de 2021, el Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, aprobó la Ordenanza N° 12.181, Ordenanza Impositiva de La Plata para el ejercicio 2022, la que fue promulgada por el Sr. Intendente con fecha 7 de Diciembre de 2021;

Que entre las regulaciones contenidas en la misma, se encuentra lo estipulado en el TITULO IX DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS artículo 21 inciso 3), regulatorio de los tributos a pagar por el estacionamiento medido en las zonas determinadas a tal fin;

Que la norma mencionada ut supra establece un monto máximo para el tributo, dejando su determinación a la reglamentación;

Que a efectos del cobro de la gabela en estudio, deviene oportuno y meritorio establecer los valores correspondientes al ejercido en curso;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 108 inciso 3) y concordantes del Decreto Ley 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Determinése que a partir del 1º de Enero de 2022 y hasta el 31 de Enero de 2022, el monto de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público relativos a estacionamiento medido regulados en el artículo 21 inciso 3) de la Ordenanza Impositiva N° 12.181 -o norma que en el futuro lo reemplace-, se cobrará en horario reducido de Lunes a Viernes de 7 a 14 hs. y los sábados de 9 a 14 hs, y será de:

3033

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

PESOS TREINTA Y CINCO (\$35)	De 7 a 10 horas
PESOS CUARENTA Y CINCO (\$45)	De 10 a 14 horas

ARTÍCULO 2º: Determinése que a partir del 1º de Febrero de 2022 el monto de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público relativos a estacionamiento medido regulados en el artículo 21 inciso 3) de la Ordenanza Impositiva N° 12.181 -o norma que en el futuro lo reemplace-, será de:

PESOS TREINTA Y CINCO (\$35)	De 7 a 10 horas
PESOS CUARENTA Y CINCO (\$45)	De 10 a 14 horas
PESOS TREINTA Y CINCO (\$35)	De 14 a 20 horas

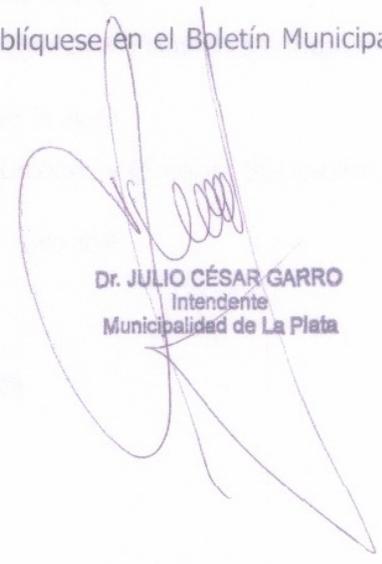
ARTÍCULO 3º: Fijase como importe a pagar voluntariamente en los términos establecidos en el artículo 1º, inciso 2, de la Ordenanza N° 10.882, en 3 jornadas completas en la zona de mayor extensión horaria.-

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal, cumplido archívese.-


Dr. Horacio Prada
Secretario de Economía
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata